

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



cec
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
4 MAR 2024 PM 12:01

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 24-03

ASUNTO: PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO DE PUERTO RICO Y AUTORIZAR AL SUPERINTENDENTE A LA COMPRA Y/O ALQUILER DE EQUIPOS O MATERIALES NECESARIOS PARA REPARAR EL SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS OFICINAS ADSCRITAS AL SENADO DE PUERTO RICO UBICADAS EN EL EDIFICIO DE MEDICINA TROPICAL Y LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA TOMÁS BONILLA FELICIANO; PRESERVAR LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y PROCURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Artículo I - Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito

Por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, la Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se constituye

como una entidad con capacidad jurídica para adquirir por título bienes inmuebles para garantizar la operación óptima de la Asamblea Legislativa, proteger la seguridad de los empleados y visitantes, y cumplir con la política pública de conservación y mantenimiento dispuesta en su ley orgánica.

El personal de la Superintendencia, cumpliendo con su labor, ha identificado una interrupción en el servicio de aire acondicionado en el Edificio de Medicina Tropical el cual requiere atención inmediata para su respectiva reparación y funcionamiento. Al momento la Superintendencia no cuenta con el equipo y/o materiales necesarios para la reparación del sistema de ventilación de aire acondicionado. Por tanto, es de suma importancia resolver el presente asunto mediante la compra o arrendamiento del equipo necesario.

A tales efectos, se declara un Estado de Emergencia en la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico y se autoriza al Superintendente a la compra y/o alquiler necesario para restaurar el servicio de aire acondicionado a las oficinas adscritas al Senado de Puerto Rico ubicadas en el edificio de Medicina Tropical y la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, en aras de que se pueda continuar con los servicios ofrecidos por las mismas a la ciudadanía y continuar sus labores para el Senado de Puerto Rico.

Artículo III - Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a la Superintendencia del Capitolio.

Artículo IV. – Medidas de Emergencia

Para alcanzar el propósito previsto en la presente Orden Administrativa, se autoriza al Superintendente del Capitolio realizar la compra y/o arrendamiento del equipo necesario para reparar el servicio de aire acondicionado de las oficinas adscritas al Senado de Puerto Rico ubicadas en el edificio de Medicina Tropical y la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano para garantizar su operación, conforme a las mejores prácticas de transparencia, sana administración pública y la protección de los limitados recursos gubernamentales, pero sin sujeción a los reglamentos de subastas y compras vigentes.

Artículo V. -Certificaciones de cumplimiento de objetivos

El Superintendente del Capitolio entregará un informe final al Presidente del Senado en el que conste los resultados obtenidos con esta declaración de emergencia y los recursos públicos invertidos. Este informe final deberá ser entregado inmediatamente culmine la vigencia dispuesta en esta Orden Administrativa.

Artículo VI.- Interpretación

El Presidente del Senado de Puerto Rico interpretará cualquier controversia que surja sobre esta Orden Administrativa.

Artículo VII.- Derogación

En la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.


Artículo VIII. - Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Su vigencia permanecerá hasta que culminen los trabajos autorizados por esta Orden Administrativa dirigidos a atender la declaración de emergencia.

En dicho caso, una vez culmine la emergencia decretada por esta Orden Administrativa, será suficiente una notificación al personal del Senado de Puerto Rico, mediante correo electrónico por parte del Presidente o el Secretario del Senado a dichos fines.

La versión original de esta Orden Administrativa será presentada ante la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico y le será distribuida a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente